



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 184-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2017, el Dictamen N° 016-2017-MPH/SR-CPDEyA de fecha 23 de octubre de 2017, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo II, Del Ambiente y los Recursos Naturales, Artículo 67° señala que "El Estado determina la política nacional del ambiente promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Título V: Las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales Capítulo I: Las Competencias y Funciones Específicas Generales, Artículo 73°: Materias de Competencia Municipal, numeral, 3. Protección y conservación del ambiente, sub numeral 3.1., dice:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el Decreto Legislativo N° 1055, que modifica la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su Artículo 43°: De la información sobre denuncias presentadas, Numeral 43.1) señala: "Toda persona tiene derecho a conocer el estado de las denuncias que presente ante cualquier entidad pública respecto de infracciones a la normatividad ambiental, sanciones y reparaciones ambientales, riesgos o daños al ambiente y sus demás componentes, en especial aquellos vinculados a daños o riesgos a la salud de personas. Las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo con los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente un listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA";

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización, en su Artículo 3°: Finalidad, señala: "El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente", per se, sobre entidades competentes de la misma norma legal en su Artículo 4° establece cuales son las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental siendo estos: (...) c) las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o local;

Que, mediante Informe N° 092-2017-MPH-GDEA-SGEyMA/49.65 de fecha 02 de marzo de 2017, la Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, el modelo de Ordenanza Municipal para la atención de denuncias ambientales;

Que, mediante Informe N° 30-2017-MPH/16 de fecha 12 de abril de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director de la Oficina de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA**

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Planeamiento y Presupuesto, que previo a la Opinión Legal requiere de Opinión Técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 037-2017-MPPH/49.65 de fecha 15 de agosto de 2017, la Coordinadora de Proyectos a la Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente, indica que la presente normativa busca uniformizar los procedimientos para la presentación de las denuncias u ocurrencias ambientales de la ciudadanía en general ante la Municipalidad Provincia de Huamanga;

Que, mediante Informe N° 019-2017-MPH/17.19-FAA de fecha 24 de agosto de 2017, el Técnico Administrativo III de la Unidad de Racionalización al Jefe de la Unidad de Racionalización, indica dar el trámite que corresponda luego de que la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente incorpore el anexo que corresponde al Procedimiento sobre Denuncia Ambiental;

Que, mediante Informe N° 038-2017-MPH/17-19-E.A.DPC de fecha 21 de setiembre de 2017, la Especialista Administrativa remite al Jefe de Unidad de Racionalización y Estadística, el Anexo N° 01, el servicio exclusivo "Denuncias Ambientales" en el TUPA;

Que, mediante Informe N° 418-2017-MPH-A-GDEA/45 de fecha 27 de setiembre de 2017, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental remite al Jefe de la Unidad de Racionalización, la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Atención a Denuncias Ambientales, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 044-2017-MPH/17-19-E.A.dpc. de fecha 03 de octubre de 2017, el Especialista Administrativo remite al Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística, sobre la incorporación del Formato TUPA de la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y recomienda dar el trámite a la documentación, crear un link o URL de "Denuncias Ambientales por la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnologías en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga" para recibir las solicitudes de los administrados y los formatos de "Denuncias Ambientales" para ser de distribución física gratuita en el Centro de Atención al Vecino;

Que, mediante Oficio N° 258-2017-MPH/SG de fecha 03 de octubre de 2017, el Jefe de la Unidad de Racionalización y Estadística refiere al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que esta norma municipal concordante con las normas nacionales, tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar los procesos administrativos sancionadores establecidos en las ordenanzas municipales que será responsabilidad de la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente;

Que, mediante Memorando N° 810-2017-MPH/17 de fecha 04 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Opinión Legal N° 283-2017-MPH/16 de fecha 12 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica refiere al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que previa evaluación técnica y jurídica, opina procedente la aprobación del aludido proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 305-2017-MPH/17 de fecha 13 de octubre de 2017, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto refiere al Gerente Municipal, que habiendo realizado el análisis correspondiente y contando con la Opinión Legal procedente, esta Dirección emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, el presente expediente administrativo tiene en autos la Opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización y Estadística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Ambiental DICTAMINA PROCEDENTE la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones del Regidor Faustino Flores Meneses, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 016-2017-MPH/SR-CPDEyA de fecha 23 de octubre de 2017, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales ante la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, la implementación del presente Acuerdo





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA
LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo, la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celandra Cornejo Zaga
JEFE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDÍA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE